



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad  
Pesquera

"Año de Buen Servicio al Ciudadano"

**COMUNICADO N° 047-2017- SANIPES /DSFPA/SDSA**

**RESTRICCIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS  
EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 011-SAM-01-A EL DORADO – BAHÍA SAMANCO**

Señores:

CONCESIONARIOS

OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO

OPERADORES DE DESEMBARCADEROS

DIRECCION REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

CAPITANIA DE PUERTO DE CASMA

Se comunica a los interesados, que el 04 de junio a las 19:43 horas el Laboratorio de SANIPES mediante reporte rápido N°EACI-CAL-0278-0990-17-CHI-DEL, emitió los resultados correspondientes al Monitoreo del 01 de junio de 2017, referido al Molusco Bivalvo "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*) procedente del Área de producción **011-SAM-01-A EL DORADO**, en el cual determinó un valor de *Escherichia coli* de  $1.6 \times 10^4$  NMP/100 g de carne y líquido intervalvar.

Advirtiéndose que dicho valor es superior al establecido en la normativa nacional, **se restringe la extracción de moluscos Bivalvos del Área de producción 011-SAM-01-A EL DORADO para consumo humano directo a partir del 01 de junio de 2017.**

Mientras dure la restricción solo se podría extraer moluscos bivalvos del área del DORADO A tomando las medidas de control establecidas en el Artículo 18 ° Inciso 2 del Decreto Supremo N ° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico. Lo cual deberá ser comunicado al Sanipes en el marco de su función de Vigilancia y control sanitario.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar las siguientes medidas:

- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos lo efectuara la Autoridad Sanitaria
- El levantamiento de la restricción del área se basará en los resultados de la evaluación de *Escherichia coli*, que no debe superar los límites permisibles de dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menores a 48 horas. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- Para el presente evento sanitario no se cuenta con lotes procesados.

Surquillo 06 de Junio 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Ing. ALICIA BEATRIZ QUISPE SIGUEÑAS  
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DEL PINO  
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola

[www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)

Domingo Orué 165 Piso 7  
Surquillo, Lima 34, Perú  
T: (511) 213-8570